



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0778-R-2021**  
**Piura, 09 de junio de 2021**

**VISTO**

El expediente N° 452-5501-21-5, presentado por la SRA. **OLGA LLACSAHUANGA GUERRERO**, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señor esposo **Luis Orlando Esteves Alvarado** servidor nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de fecha 01 de junio de 2021, la Administrada solicita el pago de subsidio por el fallecimiento de su señor esposo Luis Orlando Esteves Alvarado, acaecido el 19 de mayo de 2021, adjunta documentos que acreditan lo citado;

Que, mediante Informe N°112-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 01 de junio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, el extinto señor Luis Orlando Esteves Alvarado, fue servidor administrativo nombrado al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura, adscrito a la Facultad de Ingeniería Civil. La administrada ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación:

- Acta de Defunción correspondiente a don Luis Orlando Esteves Alvarado registrando como fecha de fallecimiento el 19 de mayo de 2021, emitido por RENIEC Piura.
- Partida de Matrimonio Civil, demostrando el vínculo conyugal con el fallecido.
- Boleta de Venta emitida por Funeraria Camacho N°03932, por concepto de venta de ataúd y alquiler de carroza por el monto de S/2,070.00 Nuevos Soles.

En tal sentido, al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria final, de la Ley N°30879, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los Subsidios por Fallecimiento de acuerdo al siguiente cálculo:

**Subsidio por Fallecimiento**

S/1,500.00

**Subsidio por Gastos de Sepelio**

S/1,500.00

**Total: 3,000.00**

**Son: Tres Mil y 00/100 Soles**

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1332-2021-OPPTO-OCF de fecha 03 de junio de 2021, comunica que, lo solicitado por la señora Olga Llacsahuanga Guerrero en su calidad de cónyuge del extinto servidor administrativo, gestionando el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, el mismo que cuenta con cobertura presupuestaria en:

Certificado: 0240  
Sección Funcional: 0029  
Partida: 2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo  
Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios  
Beneficiario: Olga Llacsahuanga Guerrero

Subsidio por fallecimiento: S/1,500.00

Subsidio por gastos de sepelio

o servicio funerario completo: S/1,500.00

**Total S/3,000.00**

Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutorio respectivo;

Que, mediante Informe N° 330-2021-OCAJ-UNP de fecha 03 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe considerar procedente el subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio, solicitado por la señora Olga Llacsahuanga Guerrero – en calidad de cónyuge de quien en vida fue servidor administrativo de la Universidad Nacional de Piura don Luis Orlando Esteves Alvarado, ascendente a Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles (3,000.00), ello en mérito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal, de conformidad con lo señalado por las Jefaturas de Planificación mediante Priorización Presupuestal N°1332-2021-OPPTO-OCF y de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos mediante el Informe N°112-OE-OCARH-UNP-2021;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, establecido en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS (publicado el 25 de enero de 2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV – Principios del procedimiento administrativo: “Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece en su Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales: Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...) 4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0778-R-2021

Piura, 09 de junio de 2021

de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, el estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera";

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a favor de la Sra. **Olga Llacsahuanga Guerrero** la suma de **Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor Esposo **Luis Orlando Esteves Alvarado** servidor nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCP,OCARH(4),INT.,OCAJ,ARCHIVO (2)

15 copias / JSP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL